



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°146-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 21 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

El Informe N° 007-2024-JMLL-RO-MSMCPB-GMDT/MPJB de fecha 29 de febrero del 2024, emitido por el Residente de Obra, Ing. Jean Marco Leonel Labra, el Informe N° 630-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N° 002-2024-WECE-IO-MSMCPB-SGS/GGM/MPJB de fecha 07 de marzo del 2024, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Wilson Edilberto Cruz Estrada, el Informe N° 474-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 08 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerencia de Supervisión, el Informe N° 744-2024-GMDT-GGM-A/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°419-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; el Informe N°108-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con Proveído S/N de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROQUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2212682, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...);"

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°146-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de marzo del 2024.

ejecución mediante el Formato N°08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, siendo el principio de Anualidad presupuestaria, del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, período durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, según el numeral 7.1 del Artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva;

Que, la Directiva 010-2010-MPJB - Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece lo siguiente: "8.5.- INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN (...) 8.5.2.1 Tramite de Acción I.- Mediante cuaderno de obra, el residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales y/o deductivos indicando la causa debidamente sustentada, para conocimiento del Supervisor y/o inspector; Para la aprobación de un adicional y/o deductivo de obra el residente deberá presentar el EFO un expediente (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 688-2014-A/MPJB, de fecha 23 de diciembre del 2014, se da por finalizada la intervención económica de la Obra Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", y se RESUELVE el contrato N° 029-2013-MPJB, suscrito con el contratista: CONSORCIO CRUZ DE MOTUPE;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 400-2022-GM/MPJB, de fecha 27 de junio del 2022, se aprobó el Expediente Adicional por Gastos de Gestión (Órgano Responsable) del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna" con código único de inversiones N° 2212682 antes código SNIP 218023, con un monto total de S/. 149,381.32 soles, y con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 199-2023-A/MPJB, de fecha 10 de mayo del 2023 se aprobó con eficacia anticipada al 10 de abril del 2023 la Modificación N°01 - EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 01, POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO N°01, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna" con código único de inversiones N° 2212682 antes código SNIP 218023, con un monto total de S/. 387,024.94 soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 308-2023-A/MPJB, de fecha 04 de agosto del 2023 se aprobó la Modificación N° 02 - EXPEDIENTE DE ADICIONAL N° 02, POR PARTIDAS NUEVAS Y VARIACION DE COSTOS, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna" con código único de inversiones N° 2212682 antes código SNIP 218023, con un monto total de S/. 170,528.39 soles;

Que, mediante Informe N° 007-2024-JMLL-RO-MSMCPB-GMIDT/MPJB, de fecha 29 de febrero del 2024, el Residente de Obra, Ing. Jean Marco Leonel Labra, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, informe sobre LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2212682. Solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su revisión y aprobación, concluyendo lo siguiente:

✓ Que, esta residencia emite el levantamiento de observaciones realizadas la corrección de adicional por INCREMENTO PRESUPUESTAL Y VARIACION DE COSTO N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA".

Que, mediante Informe N° 630-2024-GMIDT-GGM/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Sub Gerencia de Supervisión, el EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2212682. Solicitando se derive al Inspector a cargo para su revisión, evaluación y aprobación según corresponda.

Que, mediante Informe N° 002-2024-WECE-IO-MSMCPB-SGS/GGM/MPJB, de fecha 07 de marzo del 2024, el Inspector de Obra, remite a la (e) Sub Gerencia de Supervisión, la CONFORMIDAD del EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2212682, concluyendo lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°146-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de marzo del 2024.

✓ En merito a la revisión y evaluación realizado a los informes de la referencia, como Inspector de Obra, a través de la Sub Gerencia de Supervisión, se da CONFORMIDAD al ADICIONAL N° 03 (Incremento Presupuestal Por Variación De Costos N° 02), del proyecto denominado "Mejoramiento de los Servicios Municipales del Centro Poblado Borogueña, Provincia de Jorge Basadre - Tacna" con CUI N° 2212682, elaborado y presentado por el Ing. Jean Marco Leonel Labra – Residente de Obra 2023.

Oue, mediante Informe N° 474-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 08 de marzo del 2024, el (e) Sub Gerente de Supervisión, remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2212682, el cual fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directivas de ejecución de proyectos de inversión pública por administración directa.

Oue, mediante Informe N° 744-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2212682, por lo que solicita se derive a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, para su disponibilidad presupuestal y posteriormente a la oficina correspondiente para opinión Legal y aprobación con Acto Resolutivo.

Oue, mediante Informe N° 419-2024-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa al (e) Gerente General Municipal, que habiendo visto el Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2024, informa la existencia de Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 30,000.00 soles (Treinta Mil con 00/100 soles); por la Fte Fto 05 Recursos Determinados y Rubro 18 Canon sobrecanon, regalías, renta de aduanas y Participaciones. Por lo tanto, esta dependencia recomienda derivar a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N°108-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE CDSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2212682, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 30,000.00 soles (Treinta Mil con 00/100 soles), afectado a la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, teniendo un presupuesto actualizado por el monto que asciende a la suma de S/. 1,716,172.28 (Un millón setecientos dieciséis mil ciento setenta y dos con 28/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, de conformidad a los antecedentes que obran en el presente EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2212682.

Que, habiendo analizado el expediente por los cuales se solicita la aprobación del ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2212682, teniendo su sustento en el cuadro siguiente:

ITEM	Descripción	Expediente técnico			Precio según cotizaciones en el mercado en general		Diferencia
		UND	Precio U.	Parcial	Precio U.	Parcial	
<b>EQUIPAMIENTO</b>							
<b>MOBILIARIO DE OFICINA</b>							
1	MODULO TV, DVD Y EQUIPOS DE SONIDO	1.00	400.00	400.00	1,550.00	1,550.00	1,150.00
<b>EQUIPOS DE IMPRESIÓN</b>							
2	FOTOCOPIADORA	2.00	7,000.00	14,000.00	11,800.00	23,600.00	9,600.00
3	IMPRESORA	6.00	3,000.00	18,000.00	5,000.00	30,000.00	12,000.00
4	IMPRESORA LACER	2.00	800.00	1,600.00	3,800.00	7,600.00	6,000.00
<b>EQUIPOS MULTIMEDIA</b>							
5	MICROFONO INALAMBRICO	1.00	90.00	90.00	230.00	230.00	140.00
6	MEGAFONO	1.00	260.00	260.00	500.00	500.00	240.00
<b>EQUIPOS PERIFERICOS</b>							
7	BOCINA DE ALUMINIO	4.00	150.00	600.00	250.00	1,000.00	400.00
8	AMPLIFICADOR DE 300WATTS	1.00	600.00	600.00	1,000.00	1,000.00	400.00
9	MICRO	1.00	80.00	80.00	150.00	150.00	70.00
<b>TOTAL:</b>							<b>S/ 30,000.00</b>

Por otro lado, el presupuesto del ADICIONAL N° 03 se ampara y justifica en los siguientes dispositivos legales: DIRECTIVA DE EJECUCION DE PRYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA APROBADA MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 530-2010-A/MPJB. VIII. NORMAS ESPECIFICAS 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE EJECUCION: "Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaro la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación según sea el caso y la modalidad. El presente Adicional de obra procede por configurarse: INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N°02.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°146-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 21 de marzo del 2024.

En ese sentido, el presupuesto del expediente técnico y detalles presupuestales MODIFICADO del ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2212682, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXP. TEC. + PRESUPUESTO MODIFICADO 01 + PRESUPUESTO MODIFICADO 02	ADICIONAL Nro. 03	TOTAL DEL ADICIONAL Nro. 03	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
		VARIACION DE COSTOS N° 02		
COSTO DIRECTO	1,191,111.34	30,000.00	30,000.00	1,221,111.34
GASTOS GENERALES	335,181.36	0.00	0.00	335,181.36
- GASTOS DE GESTION TECNICA (15%)	178,666.69	0.00	0.00	178,666.69
- GASTOS DE ORGANO TECTICO RESPONSABLE (2%)	156,514.67	0.00	0.00	156,514.67
SUB TOTAL (CD+GG)	1,526,292.70	30,000.00	30,000.00	1,556,292.71
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00		0.00	0.00
GASTOS DE SUPERVISION	61,005.31	0.00	0.00	61,005.31
GASTOS DE LIQUIDACION	17,030.22		0.00	17,030.22
GASTOS ADMINISTRATIVOS	81,844.04		0.00	81,844.04
COSTO DE INVERSION TOTAL S/	1,686,172.27	30,000.00	30,000.00	1,716,172.28

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el expediente de ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA", CON CUI N° 2212682, el mismo que tiene como objetivo de *obtener un presupuesto adicional para la compra de los bienes faltantes para culminar el proyecto mencionado, para brindar adecuadas condiciones de funcionalidad*, solicitando su revisión y aprobación, bajo el siguiente contenido: 1) GENERALIDADES, 2) MEMORIA DESCRIPTIVA, 3) SUSTENTO DE INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02, 4) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, 5) ANEXOS. Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2212682, con un presupuesto adicional que asciende a la suma de S/. 30,000.00 soles (Treinta Mil con 00/100 soles), afectado a la fuente de financiamiento 05 recursos determinados, rubro 18 Canon, sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, teniendo un presupuesto actualizado por el monto que asciende a la suma de S/ 1,716,172.28 (Un millón setecientos dieciséis mil ciento setenta y dos con 28/100 soles), en merito a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente presupuesto modificado:

DESCRIPCION	EXP. TEC. + PRESUPUESTO MODIFICADO 01 + PRESUPUESTO MODIFICADO 02	ADICIONAL Nro. 03	TOTAL DEL ADICIONAL Nro. 03	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
		VARIACION DE COSTOS N° 02		
COSTO DIRECTO	1,191,111.34	30,000.00	30,000.00	1,221,111.34
GASTOS GENERALES	335,181.36	0.00	0.00	335,181.36
- GASTOS DE GESTION TECNICA (15%)	178,666.69	0.00	0.00	178,666.69
- GASTOS DE ORGANO TECTICO RESPONSABLE (2%)	156,514.67	0.00	0.00	156,514.67
SUB TOTAL (CD+GG)	1,526,292.70	30,000.00	30,000.00	1,556,292.71
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	0.00		0.00	0.00
GASTOS DE SUPERVISION	61,005.31	0.00	0.00	61,005.31
GASTOS DE LIQUIDACION	17,030.22		0.00	17,030.22
GASTOS ADMINISTRATIVOS	81,844.04		0.00	81,844.04
COSTO DE INVERSION TOTAL S/	1,686,172.27	30,000.00	30,000.00	1,716,172.28

**ARTICULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE ADICIONAL N° 03 (INCREMENTO PRESUPUESTAL POR VARIACIÓN DE COSTOS N° 02) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO BOROGUEÑA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA", CON CUI N° 2212682, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°146-2024-A/MPJB

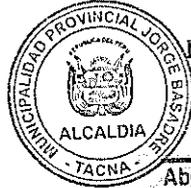
Jorge Basadre, 21 de marzo del 2024.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, al Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE



Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMDT (01)  
SGRCyAC